

# BOLETIN OFICIAL



3/2

## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.788	Salta, 10 de mayo de 1971	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 32 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
APARECE LOS DIAS HABLES				
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador  Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno e Int. de Economía  Ing. <b>FLORENCIO ELIAS</b> Ministro de Bienestar Social	<b>DIRECCION</b> <b>Y ADMINISTRACION</b> <b>ZUVIRIA 536</b> <b>TELEFONO Nº 14780</b> — <b>EDDY OUTES</b> Director		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio de Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuarse un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(1a palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M. de B. Social Nº 2288 del 12- 4/71	— Confirmase a partir del 1º de enero del año en curso a personal de la Planta Permanente de la Direc. de Viviendas y Arquitectura .....	2396
„ „ „ 2290 „ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y el Sr. Edgardo Fuad León ....	2398
„ „ „ 2297 „ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública y la Srta. Susana Filumena Choque	2402
„ „ „ 2301 „ „	— Apruébase el contrato de locación celebrado entre el Instituto Provincial de Seguros de Salta y el Dr. Abraham J. Anuch .....	2405

LICITACION PUBLICA

Nº 6861	— Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 5/71 .....	2406
Nº 6862	— Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 6/71 .....	2406
Nº 6841	— Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 4/71 .....	2406
Nº 6814	— Direc. de Arquitectura de la Prov. Ejec. de la Obra Construcción 22 Viviendas / Tipo 1-P en El Galpón - Dpto. Metán .....	2406
Nº 6813	— Direc. de Arquitectura de la Provincia. Ejec. de la Obra Refacción Hospital San Bernardo, Salta, Capital .....	2406

## LICITACION PRIVADA

Nº 6840 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 2 ..... 2407

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 6865	— Agueda Dorotea Acuña de Flores .....	2407
Nº 6864	— Mamerto Baltazar Guzmán .....	2407
Nº 6859	— Desiderio Peñaloza .....	2407
Nº 6858	— Bernardina Armella de Quinteros .....	2407
Nº 6857	— Petrona Amador de Gastelo .....	2407
Nº 6845	— Ambertín José .....	2407
Nº 6839	— Cruz Díaz .....	2407
Nº 6838	— Regina Rosalía Ontiveros de Romero .....	2408
Nº 6833	— Otilia Alvarez de López .....	2408
Nº 6826	— José Manuel Carrera .....	2408
Nº 6781	— Herrera Guillermo .....	2408
Nº 6780	— Mercedes Roldán de Lazarte .....	2408
Nº 6779	— Roberto Sánchez .....	2408
Nº 6761	— Edelmira Herrera de Durán .....	2408
Nº 6760	— Santo Martín Vizcarra .....	2408
Nº 6759	— Espíndola Agremina Certrudes de .....	2408
Nº 6756	— Tránsito Luis Sanguino .....	2408
Nº 6755	— Santos Carraro .....	2409
Nº 6745	— Justa Pastora Arias de Mamani .....	2409
Nº 6744	— Jacoba Meriles de Rodríguez .....	2409
Nº 6743	— Narciso Octavio Córdoba o Octavio Córdoba .....	2409
Nº 6742	— Cazón Pedro .....	2409
Nº 6739	— Julio Claros .....	2409
Nº 6731	— Pablo Arnaldo Bensi o Pablo Bensi o Arnaldo Bensi o Arnaldo Vensi .....	2409
Nº 6723	— Pascual Saturnino Cayo y María Benita Plaza de Cayo .....	2409
Nº 6716	— Melitona Núñez de Daza .....	2409
Nº 6715	— José Diego Rivero .....	2409
Nº 6714	— Antonio Polonio Clemente .....	2410

## REMATE JUDICIAL

Nº 6868	— José A. G. Rincón. Juicio: Sucesión Vacante de Fecilindo Rodríguez .....	2410
Nº 6867	— Por Justo C. F. Cornejo. Juicio: Jorge O. Carrera S.R.L. vs. Bartolomé López Bonillo .....	2410
Nº 6853	— Por Nicolás Moschetti. Juicio: San Antonio Comercial S.A.C. vs. Capuzze- llo Pedro Salvador .....	2410
Nº 6852	— Por Nicolás Moschetti. Juicio: Camacho Nélide E. A. de vs. Chancalay Nélide .....	2410
Nº 6850	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Silva Francisco Antonio vs. Causarano Guillermo .....	2411
Nº 6849	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cincotta Salta S.R.L. vs. Chávez René Silvano .....	2411
Nº 6848	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Katz David vs. Luisa V. de Carattoni .....	2411
Nº 6847	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. J. vs. Condori Lucio .....	2411
Nº 6846	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Luciano Carpinteri y otros .....	2411
Nº 6844	— Por Martín Leguizamón. Juicio: Pérez Roberto y Alfredo vs. Automaq S.A. .....	2411
Nº 6842	— Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Jiménez María Teresa Linares de vs. Lizárraga Simeón y otro .....	2412
Nº 6835	— Por Carlos René Avellaneda. Juicio: López Cabada Agustín vs. Falconaro Jo- sé A. y otro .....	2412
Nº 6828	— Por Julio C. Herrera. Juicio: González Santi H. Domingo vs. Cardozo Jorge Mario .....	2412
Nº 6816	— Por José Mario Ruiz de los Llanos. Juicio: Rosa Puertas de Botines vs. Ruiz Hugo Alberto Cecilio y otro .....	2412
Nº 6812	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Michwiez Esteban - Sucesión vacante .....	2413
Nº 6809	— Por Juan A. Cornejo. Juicio: Ejec. Hipotecaria c/Herrera Ernesto y otro .....	2413
Nº 6791	— Por Raúl Racioppi. Juicio: López Meléndez Oscar Rafael vs. Cruz Martín Catalino y otro .....	2413
Nº 6769	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Cia. Argentina S.R.L. vs. Campos Julio César .....	2413
Nº 6768	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Mercurio S.A. vs. Isaac Wolf Blumenckranz .....	2413
Nº 6752	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Di Gianantonio Carlos Gelsino vs. Quiroga Die- go Osvaldo y otro .....	2413
Nº 6751	— Por Carlos René Avellaneda. Juicio: De Marco María Adela vs. Cauzellino J. Segundo .....	2414
Nº 6750	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Herrera Antonio vs. Justina Lorenzo Nieva de Gómez .....	2414

	Pág. Nº
Nº 6734 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Martínez Consuelo Rodríguez vs. Toranzo Yoni Delicia .....	2414
Nº 6733 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Díaz Robustiano Centenario vs. Pérez de Mon-ge y otros .....	2414
Nº 6728 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Codisa S.A. vs. Resina de Frías Blanca Mirian y otros .....	2414
Nº 6710 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Peñaloza Esperanza vs. Rivadeo Juan Crisós-tomo .....	2415
Nº 6709 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Ghiglia Enrique Luis .....	2415

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 6843 — Toledo Jacinto Armando y Rivadeneira Segundo Angel .....	2415
--	------

**CITACION A JUICIO**

Nº 6722 — María de los Angeles Trabalón de Parra .....	2415
--	------

**Sección COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 6866 — Arte-No S.R.L. ....	2416
Nº 6855 — Buttiero S.R.L. ....	2417

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 6856 — Codisa S. A. ....	2418
-----------------------------	------

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 6854 — Horizontes S.A. Para el día 26 de mayo de 1971 .....	2419
Nº 6863 — Cooperadora Pedro J. Saravia de la Escuela Nac. Nº 208 de El Jardín. Para el día 27 de mayo de 1971 .....	2420
Nº 6860 — José B. Tuñón y Cía. S.A. Para el día 24 de mayo de 1971 .....	2420
Nº 6851 — Automotores Salta S.A.C.I.F. Para el día 17-5-71 .....	2420
Nº 6832 — Nascalín S.A.C.I. y F. Para el día 29-5-71 .....	2421
Nº 6810 — Party S.A. Para el día 14-5-71 .....	2421
Nº 6782 — Pilar Club Social y Deportivo. Para el día 16-5-71 .....	2421

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 12 de abril de 1971

**DECRETO Nº 2288**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 05730/71 - Cód. 66.

VISTO la promulgación de la Ley de Pre-supuesto Nº 4386, a regir en el Ejercicio 1971;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario adecuar al personal de la Dirección de Viviendas y Arquitectura dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a las categorías previstas por la Ley de referencia;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Confirmase a partir del 1º de enero del año en curso al siguiente personal de la Planta Permanente de la Dirección de Viviendas y Arquitectura dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social Jurisdicción "4", Unidad de Organización 4, en las clases y categorías que en cada caso se consignan.

- 09- 1 CATTANEO, Roberto A.
- 09- 1 TEN, Julio René
- 09- 3 VICO Sergio Gerardo
- 09- 3 BAILLINO, Enrique N.
- 09- 3 CAMPOS, Juanita R. Ch. de, a partir del 24/2/1971
- 09- 3 CADU, Juan Carlos
- 09- 3 CZENKY, Enrique, viene de A.G.A.S.

- 09- 3 GALINDEZ, Raúl S., Plan de Obras, D. Viviendas  
 09- 3 OJEDA, Carlos A., Plan de Obras, D. Viviendas  
 09- 3 ALLENA, Luis A. era contratado  
 09- 3 ARRANZ, Andrés Pedro, viene Ministerio Economía  
 09- 9 ABDO, Leandro  
 02- 3 PEREZ, Manuel A.  
 02- 3 DURAN, Eleodoro A.  
 02- 3 CASTELLANOS, T. Antonio  
 02- 3 CABRERA, Patricio D.  
 02- 5 GIGENA, José Victor  
 02- 5 TORRES, Saturnino  
 02- 5 VALERO, José Ramón  
 02- 5 LESSER, Eugenio  
 02- 5 CAMPOS, Humberto  
 02- 5 PETRON, Angel V.  
 02- 5 TORRES, Marcelino  
 02- 5 VALDIVIEZO, Román  
 02- 5 REYES, Jesús Miguel  
 02- 5 GUTIERREZ, César M.  
 02- 5 SUAREZ, Carlos A., viene Plan O. de Viv.  
 02- 6 CRUZ, Marcial, viene Plan O. de Viv.  
 02- 6 ARRAYA, Juan Alberto, viene Plan O. de Viv.  
 02- 6 BERDEJA, Teófilo C., viene Plan O. de Viv.  
 02- 7 MAMANI, Juan Carlos  
 02- 7 VARGAS, Emilio  
 02- 7 GUZMAN, Nicolás R.  
 02- 7 BERTO, Ramón José  
 02- 7 TORRES, Franco  
 02- 7 HARO, Diego Ricardo, viene Plan O. de Viv.  
 02- 8 MOYA, Pablo, viene Plan O. de Viv.  
 02- 8 AMADO, Antonio, viene Plan O. de Viv.  
 02- 8 QUIROGA, Dante E., viene Plan O. de Viv.  
 02- 8 TOLABA, Pastor, viene Plan O. de Viv.  
 02- 8 ORTUÑO, Manuel  
 02- 9 CORIMAYO, Cecilio  
 02- 9 GUZMAN, Rafael M.  
 02- 9 SKYRUD, Magne Jostein  
 02- 9 GALLARDO, Damián, viene Plan O. de Viv.  
 02- 9 ESCARAY, Plácido, viene Plan O. de Viv.  
 02- 9 URIBARRI, Marcelino, viene Plan O. de Viv.  
 02- 9 CAVOLO, Rosario, viene Plan O. de Viv.  
 02-10 VERA, Calixto Ramón  
 02-10 RIOS, Santos  
 02-10 PULIDO, Amelia G. de, era contratada  
 02-11 VALDIVIEZO, Tomás  
 02-11 CARRIZO, Eloy B., viene Plan O. de Viv.  
 02-12 LOPEZ, Roberto Calixto, viene Plan O. de Viv.  
 02-12 ROLLANO, Juan P., viene Plan O. de Viv.  
 02-12 SANDOVAL, Felipe, viene Plan O. de Viv.  
 02-12 CHANAMPA, Armando A., viene Plan O. de Viv.  
 02-12 ROJAS, Julio O., viene Plan O. de Viv.  
 02-12 REYES, Eloy, viene Plan O. de Viv.  
 02-12 TABOADA, Ramón Rafael  
 02-12 VELARDE, Gloria L.  
 02-12 OJEDA, Ana Silvia, era contratada  
 02-12 SOTO, José Humberto  
 02-14 FEMAYOR, Tránsito I.  
 02-15 ARAMAYO, José Angel, viene Plan O. de Viv.  
 02-15 LERA, Selba Barraza de  
 02-15 FIGUEROA, Margarita, era contratada  
 02-17 ROMERO, Angélica  
 02-17 DOMINGUEZ, Carlota Y. de, era contratada  
 02-18 MAC FARLI, María R. de, era contratada  
 02-18 ALMIRON, Julio, viene Plan O. de Viv.  
 02-18 GONZALEZ, Julio César, viene Plan O. de Viv.  
 02-18 YAPURA, Victoriano, viene Plan O. de Viv.  
 02-22 VISA, Horacio, viene Plan O. de Viv.  
 02-18 GUTIERREZ, César Hignacio, viene Plan O. de Viv.  
 02-18 PALACIOS, Mariano, viene Plan O. de Viv.  
 02-18 CARRIZO, Lilián Jorge de, era contratada  
 02-18 SERVERA, Elba S. de, era contratada  
 02-18 RODRIGUEZ, Elpidio Dimas  
 02-18 RIVERO, Senovia S. de  
 02-18 GIMENEZ, Natividad R. de  
 02-18 ALMIRON, Catalino O., viene Plan O. de Viv.  
 02-18 ZELAYA, Pilar Juncosa de  
 02-18 DE LUCA, Hugo  
 02-19 VERA, María S. de  
 02-19 YANELO, Homero M.  
 02-19 VERA, Juana Elena, era contratada  
 02-19 ROSAS, Carlos Antonio  
 02-19 VALLEJOS, Norma, era contratada  
 02-19 VELARDE, Onofre  
 02-19 MIRABELA, Fernando I.  
 02-19 MACKLUF, Miguel Angel  
 02-19 VALDIVIEZO, Lidia  
 02-20 CORRALES, Nelly S. de  
 02-20 PASTRANA, Nevilda, era contratada  
 02-20 OLLETA, Antonio, viene Plan O. de Viv.  
 02-20 LOPEZ, Nélica A. de  
 02-20 ALDERETE, Nelda S. de  
 02-20 MAIDANA, Juan  
 02-20 AGUILAR, Mario E., viene Plan O. de Viv.  
 02-20 VEGA, Alfredo  
 02-20 VILLAGRA, Miguel Angel, viene Plan O. de Viv.  
 02-20 MORALES, Socorro P. de, viene Plan O. de Viv.  
 02-20 FIGUEROA, Remigio  
 02-20 ALFARO, Walter  
 02-20 CHIRENO, Carlos  
 02-21 LISARDO, Delfin  
 02-21 ARREDES, Manuel

- 02-21 CARDOZO, Crisóstomo  
 02-21 GARCIA, Francisco  
 02-21 VILASECA, Antonio  
 02-21 LUNA, Angélica P.  
 02-22 SUAREZ, Hilda  
 02-22 ROSAS, Alfonso E.  
 02-22 CRUZ, Rosa, era contratada  
 02-18 ACUÑA, Abel  
 02-22 MERCADO, Ramón, viene Plan O. de Viv.  
 02-22 BANEGAS, Abraham  
 02-22 DURIEZ, Carlos R. de  
 02-22 ORTIZ, Primitivo  
 02-23 DIAZ, Carmen Perdiguero de  
 02-22 LACSI, Ramón  
 02-22 RUIZ DE LOS LLANOS, Rodolfo Jesús a partir 30-3-71  
 10-20 RIVERO, Humberto  
 10-22 SIVILA, Edmundo  
 10-22 CARRIZO, Juan A.  
 11-22 PEDRAZA, Roberto  
 11-22 CRUZ, Angel Petronilo  
 11-22 NAI, Enrique  
 11-22 ROMERO, Juan  
 11-22 YAPURA, Santiago  
 11-22 RAMOS, Julio  
 11-22 TELIO, Santos M.  
 11-22 VILTE, Francisco  
 11-22 ZARDA, José A.  
 11-22 CLARCK, Oscar D.  
 11-22 CRUZ, Lucio R.  
 11-22 BARRIONUEVO, Cristóbal, viene Plan O. de Viv.  
 11-22 MEDINA, Fermin, viene Plan O. de Viv.  
 11-22 MARIN, Julián, viene Plan O. de Viv.  
 11-22 ROJAS, Francisco  
 11-22 MAURI, Cuirico H.  
 11-22 ABREGU, Ricardo M.  
 11-22 PEREYRA, Audelina  
 11-22 FERNANDEZ, Juan José  
 11-22 ROSAS, Eligio  
 11-23 MARTINEZ, Roque  
 11-23 ACOSTA, José Delfin  
 11-23 LAIMES, Víctor  
 11-23 ORDENEZ, Juan  
 09-3 IBÁÑEZ, Julio Guillermo a partir del 30-3-71.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA  
 Grether (h.)

Caro  
 Bava  
 Dávalos

Salta, 12 de abril de 1971

DECRETO Nº 2290

Ministerio de Bienestar Social  
 Expediente Nº 12157/71 - Cód. 67.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario

de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA y los siguientes profesionales: EDGARDO FUAD LEON; EDUARDO RIOS; RAUL ATILIO BELLINI; ANDRES ESTRADA; ROBERTO ANTONIO SALAZAR; MARTHA CAORSI DE LAURENZI y ROMULO HUMBERTO VIDELA; y

Teniendo en cuenta la necesidad de contratar los servicios de las personas citadas precedentemente, quienes desempeñarán diversas funciones en el Hospital de Niños dependiente del Ministerio del rubro,

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y el señor EDGARDO FUAD LEON, cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública doctor MARIO JOSE BAVA, en adelante denominada La Provincia, por una parte y el doctor EDGARDO FUAD LEON, L. E. número 7.280.941, médico, M.P. Nº 269 - en adelante llamado El Contratado, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en el Hospital de Niños como Médico con funciones de coordinador y Administrativas que pudieran surgir, en la UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVA, con una guardia activa semanal con permanencia obligatoria las 24 horas dentro del Servicio y tres horas diarias a determinarse de lunes a sábado en horas de la mañana, por el periodo comprendido entre el día 15 de febrero de 1971 y el día 31 de diciembre de 1971, inclusive.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado, por mes vencido la suma de pesos ley 18.188, 600 (Seiscientos pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTO: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente Contrato,

deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial previa, si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún momento El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive, a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia, en Avenida Belgrano Nº 1349 y El Contratado en Entre Ríos Nº 457, respectivamente, de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. Fdo.: EDGARDO FUAD LEON, Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y el doctor EDUARDO RIOS, cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominado La Provincia por una parte y el doctor EDUARDO RIOS - L.E. Nº 7.216.460, argentino, Médico, Matrícula Profesional Nº 423, en adelante llamado El Contratado por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en el Hospital de Niños como Médico de la Unidad de Cuidados Intensiva con una guardia activa semanal, con permanencia obligatoria las veinticuatro (24) horas dentro del Servicio y tres (3) horas diarias de lunes a sábado, en horas de la mañana y en horario a determinar por el señor Coordinador, por el período comprendido entre el día 15 de febrero de 1971 y el día 31 de diciembre de 1971, inclusive.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado, por mes vencido la suma de pesos ley 18.188, 500 (Quinientos) mensua-

les, como única retribución por sus servicios computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTO: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349 y El Contratado en calle Alvarado número 1401, respectivamente, de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno". Fdo.: EDUARDO RIOS. Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y el Dr. RAUL ATILIO BELLINI cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominado La Provincia, por una parte y el Dr. RAUL ATILIO BELLINI, L. E. Nº 7.082.929, Médico, M.P. Nº 381 en adelante llamado El Contratado, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en el Hospital de Niños como Médico de la Unidad de Cuidados Intensiva con una guardia activa semanal, con permanencia obligatoria las veinticuatro (24) horas dentro del Servicio y tres (3) horas diarias de lunes a sábado, en horas de la mañana y en horario a determinar por el señor Coordinador, por el período comprendido entre el día 15 de febrero de 1971 y el día 31 de diciembre de 1971, inclusive.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atri-

buciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado, por mes vencido, la suma de pesos ley 18.188, 500 (Quinientos) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto

"QUINTO: En caso de que El Contratado desee rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio:

"La Provincia en Avenida Belgrano número 1349 y El Contratado en calle Alvarado Nº 1401, respectivamente, de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. Fdo.: RAUL ATILIO BELLINI. — Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Salud Pública y el Dr. ANDRES ESTRADA, cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA en adelante denominado La Provincia por una parte y el doctor ANDRES ESTRADA, L. E. Nº 7.213.085, argentino, Médico, Matrícula Profesional Nº 81, en adelante llamado El Contratado, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en el Hospital de Niños como Médico de la Unidad de Cuidados Intensiva con una guardia activa semanal, con perma-

nencia obligatoria las veinticuatro (24) horas dentro del Servicio y tres (3) horas diarias de lunes a sábado, en horas de la mañana y en horario a determinar por el señor Coordinador, por el periodo comprendido entre el día 15 de febrero de 1971 y el día 31 de diciembre de 1971, inclusive.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado, por mes vencido, la suma de pesos ley 18.188, 500 (Quinientos) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTO: En caso de que El Contratado desee rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349 y El Contratado en calle Pueyrredón Nº 633, respectivamente, de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. Fdo.: ANDRES ESTRADA. Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Salud Pública y el Dr. ROBERTO SALAZAR cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominado La



Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349 y La Contratada en calle Alvarado Nº 2146, respectivamente, de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad de firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Dra. MARTHA CAORSI DE LAURENZI. Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA.

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y el Dr. ROMULO HUMBERTO VIDELA, cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominado La Provincia, por una parte y el Dr. ROMULO HUMBERTO VIDELA, L. E. número 8.161.015, argentino, Matrícula Profesional Nº 319, en adelante llamado El Contratado, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios.

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en el Hospital de Niños, como Bioquímico en la Unidad de Cuidados Intensiva, por el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 1971 y el treinta y uno de diciembre de 1971, debiendo cumplir con una jornada de 30 horas semanales en horario a fijarse con guardias pasivas.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado, por mes vencido, la suma de pesos ley 18.188, 500 (Quinientos) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTO: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en avenida Belgrano Nº 1349, y El Contratado en calle Zuviria Nº 822, respectivamente, de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad de firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Dr. ROMULO HUMBERTO VIDELA, Dr. MARIO JOSE BAVA.

Art. 8º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Part. Principal 1, Parc. 3/4, Sub-Parc. 02 del Ejercicio 1971.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Interino.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro  
Bava

Salta, 12 de abril de 1971

DECRETO Nº 2297

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 12157/71 y 12421/71 - Cód. 67

VISTO los contratos de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y las siguientes personas: Susana Filumena Choque, Juana Mamaní de Ibáñez, Andrea Villarroel, y Plantila Vilte de Gómez;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señorita SUSANA FILUMENA CHOQUE, cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominado La Provincia

Provincia, por una parte y el doctor ROBERTO ANTONIO SALAZAR, L. E. número 7.250.279, argentino, Médico, Matrícula Profesional Nº 462, en adelante llamado El Contratado, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en el Hospital de Niños como Médico de la Unidad de Cuidados Intensivos con una guardia activa semanal, con permanencia obligatoria las veinticuatro (24) horas dentro del Servicio y tres (3) horas diarias de lunes a sábado, en horas de la mañana y en horario a determinar por el señor Coordinador, por el período comprendido entre el día 15 de febrero de 1971 y el día 31 de diciembre de 1971, inclusive.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado, por mes vencido, la suma de pesos ley 18.188, 500 (Quinientos) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTO: En caso de que El Contratado desee rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349 y El Contratado en calle Pueyrredón Nº 633, respectivamente, de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad de firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de febrero del año mil no-

vecientos setenta y uno. Fdo.: Dr. ROBERTO ANTONIO SALAZAR. Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 6 — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y la Dra. MARTHA CAORSI DE LAURENZI, cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominado La Provincia, por una parte y la Dra. MARTHA CAORSI DE LAURENZI, L. C. Nº 3.608.270, Matrícula Profesional Nº 488, Nacionalidad argentina, Médica, en adelante llamada La Contratada, por la otra parte se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios:

"PRIMERO: La Contratada se desempeñará en el Hospital de Niños como Médica en el Servicio de Hidratación, con una guardia activa semanal, con permanencia obligatoria las veinticuatro (24) horas dentro del Servicio y tres (3) horas diarias de lunes a sábado, en horas de la mañana y en horario a determinar por el señor Coordinador, por el período comprendido entre el día 15 de febrero de 1971 y el día 31 de diciembre de 1971, inclusive.

"SEGUNDO: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a La Contratada, por mes vencido, la suma de pesos ley 18.188, 500 (Quinientos) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTO: En caso de que La Contratada desee rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: La Contratada prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este

por una parte, y la señorita SUSANA FILUMENA CHOQUE, argentina, L. C. número 4.847.365, en adelante llamada La Contratada, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios.

"PRIMERO: La Contratada se desempeñará en el Hospital de Niños, en tareas de Personal de Servicio en la Unidad de Cuidado Intensivo por el período comprendido entre el 15 de febrero de 1971 y el 31 de diciembre de 1971, debiendo cumplir con una jornada de 40 horas semanales en horario a fijarse.

"SEGUNDO: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a La Contratada, por mes vencido, la suma de Pesos Ley 18.188, 240 (Doscientos cuarenta) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTO: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de la Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: La Contratada prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349, y La Contratada en calle: Pasaje Carmen Puch 1324, respectivamente de la ciudad de Salta, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta y a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: SUSANA FILUMENA CHOQUE. - Fdo. Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señora JULIA JUANA MAMANI DE IBÁÑEZ, argentina, L. C. Nº 2.538.160, cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada

en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominado La Provincia por una parte, y la señora JULIA JUANA MAMANI DE IBÁÑEZ, argentina, L. C. Nº 2.538.160, en adelante llamada La Contratada, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: La Contratada se desempeñará en el Hospital de Niños, en tareas de Personal de Servicio en la Unidad de Cuidado Intensivo por el período comprendido entre el 15 de febrero de 1971 y el 31 de diciembre de 1971, debiendo cumplir con una jornada de 40 horas semanales en horario a fijarse.

"SEGUNDO: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a La Contratada, por mes vencido, la suma de Pesos Ley 18.188, 240 (Doscientos cuarenta) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTO: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de la Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: La Contratada prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349, y La Contratada en calle Catamarca Nº 1429, respectivamente de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta y a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: JULIA JUANA MAMANI DE IBÁÑEZ. - Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Srta. ANDREA VILLARROEL, cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominado La Provincia por una parte, y la señorita ANDREA VILLARROEL, argentina, L. C. Nº 6.616.632, en adelante llamada La Contratada, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERO: La Contratada se desempeñará en el Hospital de Niños, en tareas de Personal de Servicio en la Unidad de Cuidado Intensivo por el período comprendido entre el 15 de febrero de 1971 y el 31 de diciembre de 1971, debiendo cumplir con una jornada de 40 horas semanales en horario a fijarse.

"SEGUNDO: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a La Contratada, por mes vencido, la suma de Pesos Ley 18.188, 240 (Doscientos cuarenta) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTO: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de la Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: La Contratada prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349, y La Contratada en calle Celedonio Molina Nº 708, respectivamente de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta y a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: ANDREA VILLARROEL. - Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA en representa-

ción del Gobierno de la Provincia de Salta y la Sra. PLANTILA VILTE DE GOMEZ, cuyo texto dice:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominado La Provincia por una parte y la Sra. PLANTILA VILTE DE GOMEZ, L. C. Nº 9.644.758, argentina, en adelante llamada La Contratada, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: La Contratada se desempeñará en el Hospital de Niños, en tareas de Personal de Servicio en la Unidad de Cuidado Intensivo por el período comprendido entre el 15 de febrero de 1971 y el 31 de diciembre de 1971, debiendo cumplir con una jornada de 40 horas semanales en horario a fijarse.

"SEGUNDO: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La Provincia abonará a La Contratada, por mes vencido, la suma de Pesos Ley 18.188, 240 (Doscientos cuarenta) mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTO: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación de treinta (30) días.

"SEXTO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de la Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMO: La Contratada prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349, y La Contratada en calle Coronel Suárez Nº 260 respectivamente de la Ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta y a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: PLANTILA VILTE DE GOMEZ. - Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto

precedentemente se imputará al Anexo D - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Part. Principal 1 - Parc. 34 - Sub-Parc. 02 del Ejercicio 1971.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Interino.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Caro**

**Bava (Int.)**

Salta, 12 de abril de 1971

DECRETO Nº 2301

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 0275/71 - Cód. 74

VISTO lo dispuesto por el artículo 58, inciso c), de la Ley 4292, modificatoria del Capítulo VI, "De las Contrataciones", de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley Nº 705/57), y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Provincial de Seguros ha celebrado un Contrato de Locación con el señor Merched Hadad, propietario de un inmueble que se destinará a funcionamiento de dependencias en las que se ofrecerá, con la mayor eficiencia y esmero, la atención a los afiliados en lo que respecta a los planes de ampliación de beneficios sociales, complementarios del Seguro de Enfermedad.

Que, el Poder Ejecutivo debe homologar este Contrato, en virtud a las disposiciones legales en vigencia,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el CONTRATO DE LOCACION celebrado entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA, y el Dr. ABRAHAM J. ANUCH en su carácter de apoderado legal del señor Merched Hadad, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, por una parte el Dr. ABRAHAM J. ANUCH, de conformidad a lo actuado en el Expediente Nº 0275, Cód. 74, y por la otra parte el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, representado por el señor Presidente Interventor del mismo, Contador Público Nacional don José Sanfilippo, han convenido en celebrar "Ad-Referendum" de su aprobación por autoridad competente, el siguiente contrato:

"Artículo 1º — El Dr. ABRAHAM J. ANUCH en su carácter de locador, cede en locación al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, el inmueble ubicado en calle 20 de febrero Nº 470 de esta ciudad. El precio de la locación mensual por el primer año se estipula en la suma de \$ 1.300 (Un mil trescientos pesos ley 18.188) que se abonará por mes vencido y por el segundo año en la suma de \$ 1.500 (Un mil quinientos pesos ley 18.188) mensuales, pagaderos en igual forma en el domicilio de EL LOCADOR o donde éste indique más adelante. La falta de pago de dos mensualidades en la forma convenida, producirá

la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento alguno a EL LOCATARIO (Instituto Provincial de Seguros), permitiendo a EL LOCADOR (Dr. Abraham J. Anuch) entablar directamente la demanda por desalojo y cobro de pesos.

"Art. 2º — El término del contrato será de dos años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos setenta y uno (1º de abril de 1971).

"Art. 3º — El alquiler estipulado y la duración del Contrato empezará a correr desde el 1º de abril de 1971.

"Art. 4º — Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes, de cualquier naturaleza que fuere, existente o se crearen, están a cargo de EL LOCADOR, salvo aquellos que obedecieran al uso que el inmueble le diera al Organismo. Los servicios públicos internos como ser: Gas, Luz, etc., serán a cargo exclusivo de EL LOCATARIO (Instituto Provincial de Seguros).

Art. 5º — EL LOCATARIO previa conformidad por escrito de EL LOCADOR podrá efectuar en el inmueble que se contrata, las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte, de volver los locales a su anterior estado, en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte de EL LOCADOR. Estas modificaciones serán a cargo exclusivo de EL LOCATARIO. La violación de esta cláusula dará lugar a EL LOCADOR a exigir la restitución al estado en que fue entregado el inmueble en locación, sin perjuicio de pedir el desalojo.

"Serán también a cargo del LOCATARIO los gastos ocasionados para conservación y mantenimiento del inmueble; como así también las reparaciones mayores o menores que el inmueble necesario, serán a cargo exclusivo de EL LOCATARIO.

Art. 6º. — Le queda prohibida EL LOCATARIO, ceder y/o transferir este contrato, e igualmente subalquilar total o parcialmente el inmueble que lo recibe de conformidad.

"Art. 7º — En caso de que EL LOCATARIO no restituyese el inmueble objeto de la locación en el plazo estipulado, deberá abonar, a más del alquiler convenido mensualmente (\$ 1.500,00 ley 18.188), un aumento que se fija en un 15% anual acumulativo y se regulará de la siguiente forma: a) \$ 1.725,00 ley 18.188 mensuales por el tercer año; b) \$ 1.983,75 ley 18.188 mensuales por el cuarto año; incrementándose en la forma indicada por cada año que excediera en el plazo de la entrega del inmueble, sin perjuicio de pedir el desalojo.

"Art. 8º — El Contrato quedará rescindido de hecho, sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, cuando el local sea desocupado por la Dependencia respectiva, a mérito de haberse suprimido o refundido el Servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado la misma en un edificio del Estado o cedido gratuitamente a esta. La rescisión se operará a partir de la fecha en que el local se ponga a disposición de EL LOCADOR. Debiendo EL LOCATARIO entregar la propiedad pintada en igualdad de condiciones en que la recibió, es decir recién pintada.

"Art. 9º — La cocina consta de los siguientes

muebles: Cocina y Calefón a Gas Natural y Pileta.

"En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente Contrato, la firma en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo EL LOCADOR su domicilio, en calle 20 de febrero Nro. 775 y EL LOCATARIO en calle España Nro. 782, ambos de la ciudad de Salta.

"A todos los efectos de este Convenio. — Fdo.: Dr. ABRAHAM J. ANUCH. - JOSE SANFILLIPO, C. P. N., Presidente Interventor Instituto Provincial de Seguros".

Art. 2º — El gasto que demande el presente decreto, será imputado en la Cuenta: Partida Principal 3 - Parcial 8 - Servicios - Alquileres - del Presupuesto del Instituto Provincial de Seguros para el Ejercicio 1971, que forma parte del Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley Provincial Nº 4386.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 6861 F. Nº 0712

### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### 1) Licitación Pública Nº 5/71

Obra: CAMINO: LUMBRERAS-PICHANAL. TRAMO: 6º SECCION 2da. KM. 255 A RIO SAN FRANCISCO.

Presupuesto: \$ 2.648.388,92.-

Apertura: El día 28 de mayo de 1971 a horas 10.

Precio del Pliego: \$ 270. Expte. Código 33-10162.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 10 al 18-5-71

O. P. Nº 6862 F. Nº

### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### 2) Licitación Pública Nº 6/71

Obra: ESTUDIO PROYECTO Y EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO TIPO TRIPLE, AVENIDA 9 DE JULIO EN ROSARIO DE LA FRONTERA.

Presupuesto: \$ 142.475,67.-

Apertura: El día 28 de mayo de 1971 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 105, Expte. Código 33-10162.

Pliego de condiciones en la secretaría de la repartición, calle España Nº 721.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 10 al 18-5-71

O. P. Nº 6841

F. Nº 0709

### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### Licitación Pública Nº 4/71

Expte. Cód. 33 - 11379

Provisión: DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TRACTOR BRAYLOADER CON PALA CARGADORA.

Presupuesto: \$ 27.000 - Ley 18.188.

Apertura: El día 26 de mayo de 1971, a horas 11.

Pliego de condiciones en la secretaría de la repartición, calle España Nº 721.

Precio del Pliego: \$ 30.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 7 al 13-5-71

O. P. Nº 6814

F. Nº 0708

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITETUCRA DE LA PROVINCIA

Ministerio de Economía

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION 22 VIVIENDAS TIPO L-P EN EL GALPONDPTO. METAN" por el sistema de AJUSTE ALZADO y con un presupuesto de pesos 343.838,22 (Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con veintidós centavos).

La apertura de las ofertas se realizará en la sede del organismo, Lavalle Nº 550, Salta, el día 8 de junio próximo a las 11 horas o el día siguiente hábil si éste fuere feriado.

Precio del Legajo: \$ 80.-

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 5 al 13-5-71

O. P. Nº 6813

F. Nº 0707

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Ministerio de Economía

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "REFACCION HOSPITAL SAN BERNARDO - Salta, Capital" mediante el sistema de AJUSTE ALZADO y con un presupuesto de \$ 242.888,43 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con cuarenta y tres centavos).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede del organismo, Lavalle Nº 550 Salta, el día 9 de junio del corriente año a las 11 horas o el día siguiente hábil si éste fuera feriado.

Precio del Legajo \$ 50.-

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 5 al 13-5-71

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 6840

F. Nº 0710

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Dirección de Administración****Oficina de Compras**

Llámase a Licitación Privada Nº 2 para el día 21 de mayo de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Cámaras y Cubiertas para automotores con destino a Depósito y Abastecimiento de la Dirección Provincial de Salud, dependiente de esta Secretaría de

Estado. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. Precio de los Pliegos de Conciones Pesos 10,00, sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1300 - Salta.

**Ernesto Mario Cataldi**

Contador Público Nacional

Jefe de Org. y Cont. del Dep. de Com.

Ministerio de Bienestar Social

**Manuela Susana Saavedra de Castelli**

Encarg. Sec. Comp. Direc. de Administración

Ministerio de Bienestar Social

P. L. 18.188, 14,40

e) 7 y 10-5-71

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 6865

T. Nº 6255

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de AGUEDA DOROTEA ACUÑA DE FLORES o AGUEDA ACUÑA DE FLORES, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 29 de julio de 1970. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6864

T. Nº 6256

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MAMERTO BALTAZAR GUZMAN, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 28 de abril de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6859

T. Nº 6252

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don DESIDERIO PEÑALOZA, Expediente Nº 22.948/71, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publíquese edictos por 10 días. Salta, mayo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6858

T. Nº 6251

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez

de Primera Instancia en lo C. y C. de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de Doña BERNARDINA ARMELLA DE QUINTEROS, para que hagan valer sus derechos. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, mayo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6857

T. Nº 6250

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. Petrona Amador de Gastelo (Exp. Nº 39951/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, abril 30 de 1971. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6845

T. Nº 6238

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación, en autos "Sucesorio de AMBERTIN, José Expte. Nº 6419/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de José Ambertin. Salta. 5 de mayo de 1971. Publíquese por diez (Diez) días. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 20-5-71

O. P. Nº 6839

T. Nº 6234

El doctor JORGE GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 1ra. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos o acreedores de CRUZ DIAZ. Salta,

28 de abril de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6838 T. Nº 6233

El señor Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ROSALIA ONTIVEROS DE ROMERO. Publíquese diez días. Salta, abril 30 de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6833 T. Nº 6228

El doctor BENJAMIN PEREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña: OTILIA ALVAREZ DE LOPEZ, su sucesión, expediente Nº 5980/1971. Publíquese por diez días en El Boletín Oficial y El Economista. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. Salta, 3 de mayo de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6826 T. Nº 6221

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don José Manuel CABRERA, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término, publíquese por diez días. Salta, 30 abril de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-5-71

O. P. Nº 6781 T. Nº 6177

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio de: HERRERA, Guillermo. Expte. Nº 56.015/69", cita y emplaza por el término de Diez días a los herederos y acreedores de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre 15 de 1969. Martha Sofía Poma, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 14-5-71

O. P. Nº 6780 T. Nº 6178

JORGE A. GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, en el exp. número 58306/71, cita y emplaza a herederos y acreedores de Mercedes Roldán de Lazarte a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley. Salta, abril 28 de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 14-5-71

O. P. Nº 6779 T. Nº 6179

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de ley en edictos que se publicarán durante diez días a herederos y acreedores de Roberto Sánchez en juicio sucesorio del mismo Expte. número 6394/71. Salta, 27 de abril de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 14-5-71

O. P. Nº 6761 T. Nº 6157

El señor Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita a acreedores y herederos de EDELMIRA HERRERA DE DURAN, por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días — Liliana E. Paz Chain, Secretaria. — Salta, 31 de marzo de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-4 al 13-5-71

O. P. Nº 6760 T. Nº 6156

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de don SANTOS MARTIN VIZCARRA, ya sean como herederos o acreedores bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de abril de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-4 al 13-5-71

O. P. Nº 6759 T. Nº 6155

El Dr. Benjamín Pérez, en los autos caratulados: "Espindola, Agremina Gertrudes Benone de - Sucesorio", Expte. Nº 6392/71 que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sexta nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 26 de abril de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-4 al 13-5-71

O. P. Nº 6756 T. Nº 6152

El Dr. Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 1ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Tránsito Luis SANGUINO (Expte. Nº 58.238/71) para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 27 de abril de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-4 al 13-5-71



O. P. Nº 6755

T. Nº 6151

El Dr. Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Santos Carraro (Expte. Nº 58.240/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 26 de abril de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-4 al 13-5-71

O. P. Nº 6745

T. Nº 6145

El señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA PASTORA ARIAS DE MAMANI, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. Salta, 22 de abril de 1971. Escribano Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 6744

T. Nº 6144

El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBA MERILES DE RODRIGUEZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. Salta, abril de 1971. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 6743

T. Nº 6143

El señor Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO OCTAVIO CORDOBA o OCTAVIO CORDOBA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. Salta, 21 de abril de 1971. Procurador: Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 6742

T. Nº 6142

JORGE GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de: CAZON, PEDRO", Expediente Nº 57.588/70, cita por diez días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de diciembre de 1970. Escribano Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 6739

T. Nº 6139

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a interesados en la sucesión de don JULIO CLAROS, para que hagan valer sus derechos. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Edictos: 10 días. Salta, abril de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 6731

T. Nº 6133

El Dr. JORGE A. GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "PABLO ARNALDO BENSI o PABLO BENSI o ARNALDO BENSI o ARNALDO VENSI" para que comparezcan a estar a derecho. Edictos 10 días. Salta, 23 de abril de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-4 al 11-5-71

O. P. Nº 6723

T. Nº 6125

El Dr. JORGE A. GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SATURNINO CAYO y doña MARIA BENITA PLAZA DE CAYO, para que hagan valer sus derechos, Expte. Nº 58.226/71. Salta, 22 de abril de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-4 al 11-5-71

O. P. Nº 6716

S. C. Nº 0230

**EDICTO CITATORIO**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación cita por edictos que se publicarán por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, de doña MELITONA NUÑEZ DE DAZA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, 21 de abril de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Sin cargo e) 27-4 al 10-5-71

O. P. Nº 6715

T. Nº 6120

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de JOSE DIEGO RIVERO, Expediente 23.064/71 para que dentro del término de 30 días hagan valer sus derechos. Publicaciones 10 días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, abril de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 27-4 al 10-5-71

O. P. Nº 6714 - T. Nº 6119

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Inst. C. C. 2ª Nominación, cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Antonio Polonio Clemente, Expte. Nº 43.217/1968, por 10 días. Publicaciones 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, mayo 29 de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 27-4 al 10-5-71

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 6868 S. C. Nº 0233

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON****JUDICIAL**

**Bienes Muebles en Colonia Santa Rosa Dpto. de San Martín de la Nueva Orán**

El día 17 de mayo de 1971 a partir de las 10 horas y hasta su total terminación. Remataré —Sin Base— y en el local donde se encuentran, ubicado en el lugar "El Escondido", situado a 3 km. del egido urbano de la localidad de Santa Rosa, una "Heladera" marca Zenith Z- de color blanco a gas de kerosene, seis lámparas a gas, tres motores con manguera, cuatro balanzas, dos máquinas de pintar, una fumigadora, etc. De propiedad del causante Sr. Felicindo Rodríguez. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 2da. Nominación en autos: "Sucesión Vacante de Felicindo Rodríguez", Expte. Nº 45.192/70. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de ley a cargo del comprador. El remate se hará de venta al contado contra entrega del bien en el mismo acto.

Sin cargo

e) 10 al 12-5-71

O. P. Nº 6867 T. Nº 6259

**Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO****JUDICIAL****Máquina para spiedo marca "Poyin"****— Sin Base —**

El día 12 de mayo de 1971 a horas 18, en mi escritorio de remates, de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta; remataré Sin Base; una máquina para Spiedo marca "Poyin", en buen estado de conservación y funcionamiento. La que se encuentra en poder de su Depositario Judicial Sr. Bartolomé López Bonillo con domicilio en calle Bolivia Nº 11 de la ciudad de Tartagal, donde puede ser revisada por los interesados. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en los autos "JORGE O. CARRERA S.R.L. vs. BARTOLOME LOPEZ BONILLO". Expte. Nº 12.466/67.

Ejecutivo. En el acto de la subasta el 30 por ciento del precio, como seña y a cuenta del mismo. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 y 11-5-71

O. P. Nº 6853

T. Nº 6246

**Por: NICOLAS MOSCHETTI****JUDICIAL**

El día 12 de mayo de 1971 a las 16 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio número 252 de esta ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré Sin Base y al mejor postor, una Sembradora marca Baqueano color colorada con neumáticos en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial y demandado señor Pedro Salvador Capuzzello con domicilio en esta ciudad, donde puede ser revisado. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur de Metán, Juicio Ejecutivo San Antonio Comercial, Agropecuaria Sociedad en Comandita por Acciones vs. Capuzzello, Pedro Salvador - Expediente Nº 9995/70. Seña 30% a cuenta de la compra. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Economista.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 y 11-5-71

O. P. Nº 6852

T. Nº 6245

**Por: NICOLAS MOSCHETTI****JUDICIAL**

El día 12 de mayo de 1971 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio número 252 de esta ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré Sin Base y al mejor postor una cocina marca Aurora de dos hornallas y horno a gas; un juego de comedor compuesto por una mesa, 4 sillas y un aparador de madera, los que se encuentran en poder de la depositaria judicial y acreedora señora Nélida E. A. de Camacho con domicilio en esta ciudad, donde pueden ser revisados. Ordena el señor Juez de Paz de la ciudad de Metán, Juicio Ejecutivo. Camacho, Nélida E. A. vs. Chancaláy, Nélida. Expediente Nº 75/70. Seña 30% de la compra. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en Boletín Oficial y dos días diario El Economista.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 y 11-5-71

O. P. Nº 6850

T. Nº 6244

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 28 de mayo de 1971 a horas 17, en Santiago 655 ciudad, por disposición Juez de 5ta. Nominación en autos: Emb. Prev. y Prep. Via Ejec. "SILVA FRANCISCO ANTONIO vs. CAUSARANO GUILLERMO" Expte. Nº 21397/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 866,66, un Inmueble ubicado en capital, catastro Nº 35218, Sección L, manzana 79, parcela 3, le corresponde al demandado por título inscripto a folio 63, Asiento 5 del Libro 305 de R. I. de Capital. Señal: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel cargo comprado. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Teléf. 17260.

P. L. 18.188, 23,00

e) 7 al 20-5-71

O. P. Nº 6849

T. Nº 6243

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 13 de mayo de 1971 a horas 17, en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, remataré, un camión "Ford" F-600, motor Nº 63604, modelo 1956, caja volquete cabina amarilla. Verse en Deán Funes Nº 362 ciudad. Base: Pesos Ley 18.188, 700,00. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte. Señal: 30% sobre el precio, comisión cargo comprador. Ordena señor Juez de 1ra. Nominación en autos: Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. "CINCOTTA SALTA S.R.L. vs. CHAVEZ RENE SILVANO". Expte. Nº 56904/70. Teléfono 17260.

P. L. 18.188, 23,00

e) 7 al 11-5-71

O. P. Nº 6848

T. Nº 6242

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 12 de mayo de 1971, a horas 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez Paz Letrado Nº 1, en autos: Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. "KATZ, David vs. Luisa V. de CARATTONI", Expte. número 27.439/70, remataré Sin Base una heladera familiar marca Philips, mod. número 3531, Nº 5895, en buen estado, bien que puede ser revisado en Santiago del Estero 655 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: dos días B. Oficial y diario Democracia. T.E. Nº 17260.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 y 10-5-71

O. P. Nº 6847

T. Nº 6240

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 26 de mayo de 1971 a horas 17,

en Santiago del Estero 655, por disposición Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos: "M.J. vs. CONDORI, Lucio - Ej. Prendaria", Expediente Nº 6155/70, remataré con Base de \$ 591,55 Ley 18.188, un Televisor "Standard Electric", Nº 316591, que puede verse en Mitre 37. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión. Saldo: a la aprobación Judicial. Edictos: 3 días en B. Oficial y Democracia. Nota: No habiendo postores por la Base, a los 15' se rematará Sin Base, Teléfono 17260.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 11-5-71

O. P. Nº 6846

T. Nº 6239

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 27 de mayo de 1971, horas 17, en Santiago 655 ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nom. en autos "Ejecuc. Prend. M.S.S.R.L. vs. LUCIANO CARPINTERI, LUCIANO VICENTE CARPINTERI y CARLOS MARIA SANTILLAN" Expte. número 46173/70, remataré una motocicleta "MIVAL", motor 73944. Verse en Caseros 760. Base Pesos 973,00 Ley 18.188. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Democracia. Señal: 30%, comisión cargo comprador. Nota: de no haber postores por la Base a los 15' remataré Sin Base. Teléf. 17260.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 11-5-71

O. P. Nº 6844

T. Nº 6237

Por: **MARTIN LEGUIZAMON****JUDICIAL****Muebles de escritorio - Sin Base**

El 14 de mayo próximo a las 17 en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado en juicio "Pérez Roberto y Alfredo vs. Automaq S. A. - Quiebra" Expte. Nº 54.871/69 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, remataré Sin Base dinero de contado y al mejor postor los muebles y útiles que se detallan: a) un armario metálico de hojas correderas con sus llaves correspondientes; b) una mesa de escritorio con tapa de vidrio y 3 cajones; c) tres sillas tapizadas de cuero; d) dos sillones tapizados de cuero; e) un fichero metálico de 3 cajones; f) un armario metálico con tesoro; g) una mesa escritorio metálica con tapa de vidrio y 4 cajones; h) una mesa para máquina de escribir con 3 cajones; i) una lámpara de luz de mesa; j) un ventilador de pie marca "DD-8795"; k) una máquina de escribir marca Remington Nº 006095392; l) una máquina Summa Quanta 20-E-Olivetti eléctrica Nº 992-52776; m) una máquina de sumar Olivetti a palanca careciendo de número de identificación. Estos bienes se encuentran en el local de la calle España 618 oficina "H". En el acto del remate 30 por ciento del precio de venta y a cuenta

del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. B. Oficial y Norte, 4 publicaciones.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 12-5-71

O. P. Nº 6842 T. Nº 6235

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

**Ejecución Hipotecaria**

**Base: Pesos Ley 18.188, 17.200**

El día 24 de mayo de 1971 a las 18 horas en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta de una casa habitación individualizada en la calle Alvarado Nº 1176 con una base igual a la del crédito hipotecario o sea Pesos Ley 18.188, 17.200, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y real. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 5, Parcela 18. Partida Nº 3.389. Título: Registrado a folio 229, asiento 4, del libro 78 del R. I. de la Capital. Médidas y linderos de acuerdo a los que dan sus títulos. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "JIMENEZ, María Teresa Linares de vs. LIZARRAGA, Simeón y LIZARRAGA, Emilia Matilde Guerrero de" Ejecución hipotecaria. Expte. número 39.698/71. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta de precio. Saldo una vez aprobado por el Juez de la causa. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 7 al 20-5-71

O. P. Nº 6835 T. Nº 6230

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

**JUDICIAL**

**Un inmueble en esta ciudad - Base: \$ 3.800**  
**Ubicación: calle Abraham Cornejo número 182 - Salta**

El día 19 de mayo de 1971, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la Base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de Pesos Ley 18.188, 3.800 (Tres mil ochocientos) un inmueble ubicado en esta ciudad, inscripto al folio 456, asiento 4 del libro 137 de R. I. Capital, catastro Nº 24395. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en el juicio: "López Cabada Agustín vs. Falconaro José A. y Falconaro Fanny Ortiz de". Expediente Nº 27.473/70. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862, Salta. T. 13811.

P. L. 18.188, 23,00 e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6828

T. Nº 6223

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 7.440**

El 19 de mayo de 1971, a las 18 en calle Gral. Güemes Nº 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 7.440, importe del crédito hipotecario, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Rioja Nº 734/36, entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Extensión: 7,60 mts. de frente; 64,84 mts. de fondo en lado Este y 64,90 mts. de fondo en su lado Oeste. Sup. total: 493 m2. 24 dm.2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: partida Nº 15.724, sección E, manzana 50 parcela 16 circunscripción Ira. Corresponde esta propiedad al señor Jorge Mario Cardozo por títulos inscriptos al folio 452 asiento 7 del libro 132 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "GONZALEZ SANTI, Horacio Domingo vs. CARDOZO, Jorge Mario - s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 57.326/70. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Tribuno.

P. L. 18.188, 23,00 e) 5 al 18-5-71

O. P. Nº 6816

T. Nº 6211

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

**Una casa en esta Ciudad (Ejec. Hipotecaria)**

**Base Pesos Ley 18.188 8.640.—**

El día 20 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta y con base igual a la del crédito hipotecario o sea Pesos Ley 18.188 8.640.—; una casa habitación ubicada en Barrio Libertador Gral. San Martín. Casa Nº 421. Estensión: 10 mts. en su frente al Norte lindando con la Avenida San Martín, igual contrafrente lindando con calle y Pasaje sin nombre y un fondo de 22 mts. en su costado Este y Oeste. Lindando con el lote Nº 122 y 120 respectivamente. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 41869, Secc. L. Manzana 27, "a" Parcela 121. Título inscripto a folio 249, Asiento Nº 1 del Libro 417, del R. I. de la Capital. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "PUERTAS DE BOTINES, Rosa vs. RUIZ, Hugo Alberto Cecilio y Wayar de Ruiz Amelia" Ejecución Hipotecaria Expte. 54844/68. El comprador abonará en el acto del remate el 30% a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 5 al 18-5-71

O.P. Nº 6812

T. Nº 6209

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un terreno en esta Ciudad — Base \$ 4.975,14

El 18 de mayo de 1971 a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 4.975,14, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Martina Silva de Gurruchaga, entre calles Bmé. Mitre y Balcarce de esta ciudad. Medidas: 12 mts. de frente por 62 mts. de fondo. Títulos inscriptos al folio 494, asiento 556 del libro 15 de títulos generales. Nomenclatura catastral: partida Nº 14.999, sección A, manzana 73, parcela 16. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "MICHOWIEZ, Esteban - Sucesión vacante", Expte. Nº 40.122/69. Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 4 al 17-5-71

O.P. Nº 6809

T. Nº 6206

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

Base Pesos Ley 18.188 4.340,—

El día 20 de mayo de 1971 a horas 17, en Av. Belgrano 515, Ciudad, remataré con la base del Crédito Hipotecario de Pesos Ley 18.188 4.340,— (Cuatro mil trescientos cuarenta), el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Coronel Suárez 50, que le corresponde a los señores ERNESTO HERRERA y SARA CLAUDIA AVENDAÑO DE HERRERA por Títulos inscriptos a folio 272, Asiento 243 del Libro 343 del R.I. de la Capital. Catastro Nº 22889, Sección G, Manzana 123a. Parcela 17. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en Juicio Ejecución Hipotecaria seguida contra "HERRERA ERNESTO y SARA C. AVENDAÑO DE HERRERA" Expte. Nº 6269/71. Señal 30% saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 4 al 17-5-71

O. P. Nº 6791

T. Nº 6181

Por: RAUL RACIOPPI

El 12 de mayo 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 4.808,95 un inmueble en esta ciudad calle Lamadrid Nº 349, parcela 11 manzana 25 a sección E Catastro número 10446, reg. a folio 275, asiento 3 libro 93 R.I. Capital. Ordena señor Juez de 1ra. Instan. C. y C. 5ta. Nom. Juicio "López Meléndez Oscar Rafael vs. Cruz Martín Catalino y Cruz Felisa Ibarra de" Ejec. Hip. Expte. Nº 22245/70. Señal 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte" por estos edictos se

citan a las siguientes personas para que hagan valer sus derechos si lo quisieran "Chanchorra Mathuan Luis Eleuterio, Donovan Guillermo".

P. L. 18.188, 23,00

e) 3 al 14-5-71

O.P. Nº 6769

T. Nº 6165

Por RAUL RACIOPPI

El día 14 de mayo de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 55.300,00 la mitad indivisa que e corresponde a Julio César Campos de un inmueble ubicado en el Partido Velarde Dpto. Capital designado como lote B del plano 3018, Catastro Nº 38215, reg. a folio 68, asiento 4 del libro 251 R.I. Capital. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom. Juicio "Cía. Agraria S.R.L. vs. Campos Julio César Emb. Prev. Expte. Nº 38238/70, señal 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 30-4 al 13-5-71

O.P. Nº 6768

T. Nº 6164

Por RAUL RACIOPPI

El día 14 de mayo de 1971 a horas 18.15, remataré con base de pesos ley 18188 3.000,00 un inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 5101, Sección H, Manzana 32, Parcela 15, título inscripto a folio 231, asiento 4 del libro 137 de R. I. Capital. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom. Juicio "Mercurio S.A. vs. Isaac Wolf Blumenkranz" Emb. hoy Ejec. Expte. Nº 6069/70, señal 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 30-4 al 13-5-71

O. P. Nº 6752

T. Nº 6149

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 13 de mayo de 1971, a las 18 y 30 hs., en General Güemes Nº 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 3.200 importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Lirios 121 entre calles Los Jazmines y Los Crisantemos de esta ciudad. Medidas: 14 mts. de frente por 25 mts. de fondo. Sup. total: 350 mts.2. Nomenclatura catastral: partida Nº 27.255, sección 0 manzana 24 c, parcela 7. Títulos al folio 51, asiento 1 del libro 175 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Di Gianantonio, Carlos Gelsino vs. Quiroga, Diego Osvaldo y Quiroga, Maria M. - prep. vía ejecutiva y emb. prev.", expte. número 41.142/67. Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Citase a los señores Ramos Frau; Establecimiento de Pastas Alimenticias Rola y Cía. S.R.L. y José Luis Gui-

da S.R.L. para que en el término de 9 días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. de Proc.).

P. L. 18.188, 23,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 6751 T. Nº 6147

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

**JUDICIAL**

**Una casa en esta ciudad - Base: \$ 37.000**  
**Ubicación: Amancio Pardo 1707**

El día 12 de mayo 1971 a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 37.000 (Treinta y siete mil), importe de los créditos hipotecarios, un inmueble ubicado en esta ciudad, inscripto a folio 313, asiento 1 del libro 473 de R. I. Capital. Catastro número 38.732. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario Democracia. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30 por ciento del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación en el juicio caratulado: "De Marco, María Adela vs. Gauzellino, José Segundo". Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 6324/71. Carlos René Avellaneda, Martillero Público, Santiago del Estero 862 - Salta. T. 13811.

P. L. 18.188, 23,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 6750 T. Nº 6147

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

**JUDICIAL**

**Inmueble en Tartagal - Base: \$ 8.866,66**

El día 17 de mayo de 1971 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 - 8.866,66 equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Sarmiento de la ciudad de Tartagal, de esta provincia, con extensión de: 16,10 mts. de frente; 19,50 mts. el contra frente, 55,50 metros de fondo en su costado Norte, y 56,00 metros en su costado Sud, y con los límites que expresan sus títulos registrados a folio 204 asiento 3 del Libro 6 de R. I. de Orán. Nomenclatura catastral: partida Nº 2824, manzana 49, parcela 7. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 6ª Nom., en autos: "Herrera, Antonio vs. Gómez, Justina Lorenzo Nieva de, e hija menor Martha Isabel Gómez s/Ejecución de sentencia", expte. Nº 4392/69. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 6734

T. Nº 6136

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Dos fracciones de terrenos rural**  
**en Vaqueros - Base \$ 7.000**

El 13 de mayo de 1971, a las 18, en General Güemes 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, Siete mil, dos fracciones de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicados en el Partido de Vaqueros Dpto. La Caldera, Pcia. de Salta. Lote A Sup. total: 1 hectárea 8.025 m2. 51dm2. Linderos: los que dan sus títulos. Lote B Sup. total: 1 hectárea, 7.663 m2., 86 dm2. Linderos: los que dan sus títulos. Plano 113. Corresponden los inmuebles descriptos a la señora Yoni Delicia Toranzos, por títulos inscriptos a folios 151 y 156 asiento 7 y 8 del libro 3 del R. I. de la Caldera. Catastro número 1534. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "MARTINEZ, Consuelo Rodríguez de vs. TORANZOS, Yoni Delicia - Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 41.170/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 28-4 al 11-5-71

O. P. Nº 6733

T. Nº 6135

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

El 12 de mayo de 1971, a las 18, en General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 233,32, un Inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Bmé. Mitre entre calles Pedro Arias de Velázquez y Magdalena Güemes de Tejada de esta ciudad. Corresponde la propiedad a Eusebia Ruiz por títulos inscriptos al folio 41 asiento 2 del libro 34 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 8699 sección a manzana 22 parcela 4. Sup. total: 533 m2. 5 dm2. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "DIAZ, Robustiano Centenario vs. PEREZ DE MONGES, Mercedes Nelly y RUIZ, Eusebia - Prep. via ejec. y emb. prev.", expte. Nº 56.182/70. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 28-4 al 11-5-71

O. P. Nº 6728

T. Nº 6130

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 11 mayo 1971 horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.150,00 un inmueble inscripto a folio 457, asiento 2 del libro 133 del R. I. Capital Catastro Nº 18483 sección J. Manz. 41 parc. 17. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación juicio "Codisa S.A. vs. Resina de Frías Blanca Mi-

rian, Martos de Resina Carmen y Vazquez Guillermo Eduardo" Ejec. Prend. Expte. Nº 55593/69. Señá 30% comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y D. Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 28-4 al 11-5-71

O. P. Nº 6710 T. Nº 6114

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

**Terreno en Rosario de la Frontera**

BASE \$ 53,33

El día 13 de mayo de 1971 a hs. 11, en el escritorio de calle Arzales Nº 153 de la ciudad de Metán, de esta Provincia, remataré con la base de \$ 53,33 (ley 18.188), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un lote de terreno, parte integrante de mayor extensión de la finca denominada "El Mirador", ubicada en Rosario de la Frontera, designado como lote 10 del plano Nº 183 de la manzana 1 b, con extensión de: 8,00 metros de frente por 26,00 metros de fondo o sea una superficie de: 208 metros<sup>2</sup>, y con los límites que expresan sus títulos registrados a folio 223, asiento 1 del Libro 24 de R. I. de Rosario de la Frontera. Catastro Nº 1770, sección "A", manzana 1 b, parcela 10. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos "Peñalzoa, Esperanza vs. Rivadeo, Juan Crisóstomo - Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 9694/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 27-4 al 10-5-71

O. P. Nº 6709 T. Nº 6113

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

**Inmueble en Orán - Base \$ 36.000 (ley 18188)**

El día 12 de mayo de 1971, a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188: 36.000,-, equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, la finca denominada "Cambá", situada sobre el Río Santa María, del departamento de Orán, con la extensión de 736 hectáreas 3.703 m<sup>2</sup>, limitando, Norte: Río Santa María; Sud, con las fincas La Manga de Arquati y Maisano y Dolores, de los herederos de Mateo Ríos; Este, con terrenos fiscales, y Oeste, con Finca Cedro Solo, de Leach Hnos., antes de Velázquez. Título: folio 425, asiento 1 del Libro 14 de R. I. de Orán. Catastro Nº 568. Señá: 30% a cuenta del precio de

venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. en autos "Ghiglia, Enrique Luis - Honorarios, en Expte. Nº 42.761/68, Sucesorio de Maria Campos de Corro", Expediente Nº 44.826/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 27-4 al 10-5-71

## EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 6843

T. Nº 6236

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Gregorio R. ARAOZ, se hace saber por cinco días, en los autos de Quiebra de TOLEDO Jacinto Armando y RIVADENEIRA Segundo Angel, Exp. número 40.167/71 que se ha fijado plazo hasta el día 11 de junio de 1971, para que los acreedores presenten al Síndico designado Don Luis ALSINA GARRIDO con domicilio en Salta, Avda. San Martín 108 1er. piso, los títulos justificativos de sus créditos y fijar el día 7 de julio de 1971, a horas 9 la Junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. Salta, mayo 5 de 1971. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 13-5-71

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 6722

T. Nº 6124

La doctora MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nomina-ción en el juicio "Zerda Emilia Catalina Bautista de y Zerda Ernesto vs. Parra Maria de los Angeles Juliana Trabalón de - Ord. Disolución de Condominio" Expte. número 40587/70, cita y emplaza a la señora Maria de los Angeles Trabalón de Parra, por el término de diez días, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor al Oficial de Pobres y Ausentes. Salta, 20 de abril de 1971. Escribana Nelly Cladys Muiseli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-4 al 11-5-71

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 6866

T. Nº 6258

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA FIRMA "ARTE-MO".** — Entre el señor JOSE GUALBERTO LIQUITAY, L. E. número 7.210.896, argentino, casado, con domicilio en la calle Pedro Pardo Nº 314 de la ciudad de Salta y el señor TEODOCIO VAQUILLA, C. I. Nº 114.633 expedida por la Policía de Salta, boliviano, casado, con domicilio en la calle Martina S. de Gurruchaga Nº 240 de la ciudad de Salta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Denominación y Domicilio:** La Sociedad se denominará ARTE-MO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Martina S. de Gurruchaga Nº 240 de la ciudad de Salta.

**SEGUNDO: Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto la Fabricación de Mosaicos, Corralón y Venta al por Mayor y Menor de Artículos de Construcción y Sanitarios, y todas las operaciones comerciales y financieras directamente relacionadas con esas actividades, siendo esta cláusula solo enunciativa y no limitada.

**TERCERO: Duración:** La Sociedad se constituye por un término de 10 años a contar del día 1º de mayo de 1971.

**CUARTO: Capital Social:** El Capital Social que se suscribe es de \$ 50.000.- Ley 18.188, Cincuenta mil, aportado por los socios según el Balance que precede y que forma parte integrante del presente contrato.

**QUINTO: Administración:** La Sociedad será administrada por el señor José Gualberto Liquitay en calidad de Gerente, gozando de los derechos y atribuciones emanados del presente contrato.

**SEXTO:** El Socio-Gerente tendrá toda la obligación y responsabilidad de Ley estando facultado para realizar todos los actos ordinarios de administración; nombrar empleados y fijarles sus sueldos, salarios y comisiones, proceder a su remoción en caso necesario; contratar con los proveedores y abastecedores y en general realizar todos los actos que sean necesarios e indispensables para la realización del objeto social.

Los socios igualmente podrán adquirir bienes muebles y/o inmuebles o de cualquier otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, preñarlos, permutarlos o gravarlos. Celebrar toda clase de contratos, inclusive locaciones de cualquier índole o naturaleza. Efectuar todo género de operaciones bancarias con bancos oficiales, particulares o cooperativas de créditos. Dar o tomar dinero prestado con o sin garan-

tías reales o personales.

**SEPTIMO:** Cada ejercicio comercial tendrá una duración de 1 año a partir del día 1º de mayo al 30 de abril del próximo año, fecha en que se cerrará el ejercicio practicándose el balance general. \*

**OCTAVO:** Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción al aporte de cada uno de los socios.

**NOVENO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro podrá seguir conservando todas las facultades enumeradas en la parte quinta del presente contrato y aún de cualquier otra no enumerada que considere necesaria para el desenvolvimiento de la sociedad.

**DECIMO:** Los socios dan anticipada conformidad para la incorporación a la Sociedad de los herederos del socio que falleciera. Si los herederos referidos no aceptaren su incorporación, la Sociedad continuará hasta el final de su plazo, deviendo aquellos unificar su representación al solo efecto del control de los actos sociales.

**DECIMO PRIMERO:** La Sociedad quedará disuelta automáticamente por voluntad de cualquiera de los socios expresada por escrito y con 30 días de anticipación.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso de disolución de la Sociedad, el socio gerente obrará como liquidador y deberá hacer todas las operaciones atinentes a la realización del activo y extinción del pasivo distribuyendo el remanente que resulte en proporción al aporte de cada uno de los socios.

**DECIMO TERCERO:** El Capital Social está dividido en acciones de \$ 1.000.- cada una, suscribiendo los socios conforme su proporción de capital, en la siguiente forma: el señor José Gualberto Liquitay 30 cuotas y el señor Teodocio Vaquilla 20 cuotas.

**DECIMO CUARTO:** A fin de integrar el fondo de Reserva de la Sociedad anualmente de las utilidades líquidas se reservará el 5% para este objeto, hasta que el mismo alcance el 10% del Capital Social.

En prueba de conformidad igualmente suscriben ambas partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno.

José Gualberto Liquitay  
Teodocio Vaquilla

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: JOSE GUALBERTO LIQUITAY, L. E. Nº 7.210.896, y TEODOCIO VAQUILLA, C. I. Nº 114.633, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, en esta ciudad de Salta.



O. P. Nº 6855

T. Nº 6249

**CONTRATO DE SOCIEDAD:** En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. Entre el señor HECTOR CARLOS BUTTIERO Libreta Enrolamiento número 6.582.482, casado argentino. HUGO ALCIDES CEBALLOS, casado, argentino, L.E. Nº 2.879.742 ambos contratantes hábiles, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones. — PRIMERO: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente; una SOCIEDAD DENOMINADA "BUTTIERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Avenida San Martín Nº 435 de la ciudad de Orán, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarla y/o establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto dentro del territorio de la República Argentina. — SEGUNDA: La Sociedad se dedicará a representación y distribución de productos lácteos, frigoríficos y derivados a porcentajes. — TERCERO: La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo los contratos respectivos. A efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá otorgar y efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, Sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina o Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías; bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos, recibirlos en hipoteca, prendas, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o Bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Banco; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecido todos ellos dentro del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos o intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello la Carta Orgánica y Reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones establecidas. A tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y todas clases de documentos que se exijan, ya sea en carácter de girante o aceptantes, endosantes o avalista y cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre todo clases de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos y plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses,

efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades establecidas dentro del país, toda clase de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios, presentar balances y hacer manifestación de bienes, abrir y cancelar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos, o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar o negociar de cualquier modo en los Bancos o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrans, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de descuentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — CUARTO: La duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente. Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de cinco años, cualquiera de los dos socios podrá expresar mediante telegrama, colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad, en tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo segundo. — QUINTO: El capital Social se fija en la suma de \$ 5.000 (Cinco mil) en moneda actual, aportado por los socios de la siguiente manera: \$ 3.000 (tres mil) por el socio Buttiero y \$ 2.000 (dos mil) por el socio Hugo Alcides Ceballos. — SEXTA: El señor Héctor Carlos Buttiero es el Gerente de la Sociedad, quién tendrá la firma de los cheques en nombre de la razón social. — SEPTIMA: La firma social deberá destinarse únicamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la firma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. El Gerente señor Héctor Carlos Buttiero, deberá dedicar todo conocimientos y actividades exclusivamente en favor y al servicio de la Sociedad. El Gerente percibirá por sus servicios, únicamente las utilidades que le correspondiere como socio. — OCTAVA: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de entregado a ambos socios, no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. Al efecto se sacará copias de los balances para cada socio, las que deberán ser entregada personalmente. — NOVENA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento para lo que señala la Ley 11645 y un dos por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. El saldo se distribuirá en parte proporcional a ambos socios. Las pérdidas serán afrontadas por los dos socios en parte proporcional. — DECIMA: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia, con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación, cuando los herederos sean más de uno. — DECIMA PRI-

**MERA:** En caso de retiro de un socio o cesión de su parte, el socio que se retira o cede, debe comunicarle al otro socio, mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá la parte cedida y el precio que pagare por la misma. — **DECIMA SEGUNDA:** Para el caso de muerte o interdicción señalada en el artículo décimo y el supuesto de que el heredero del fallecido o interdicto no quisiera proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de la parte señalada en el artículo anterior, fijándose como precio de la parte cedida el que determinen árbitros, arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establece en el artículo décimo cuarto. — **DECIMA TERCERA:** En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador nombrados por ambos socios, a quién se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre ambos socios en parte proporcional. — **DECIMA CUARTA:** Cualquiera duda o divergencia, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y/o sus representantes que sustenten una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores, nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital. Será pasible de una multa igual quién no acepta el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto, no se hayan oblado las multas. Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales de este contrato las partes se someten a los tribunales ordinarios locales con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. De conformidad con lo expuesto firman las partes en cuatro ejemplares de cuatro fojas cada uno de un mismo tenor y a uno solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

**HECTOR CARLOS BUTTIERO - HUGO ALCIDES CEBALLOS.**

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Héctor Carlos Buttiero L. E. Nº 6.582.482 y Hugo Alcides Ceballos, L. E. Nº 2.879.742, personas de mi conocimiento, de su veracidad, doy fe. — San Ramón de la Nueva Orán, 9 de marzo de 1971.

Imp. \$ 97,20

e) 10-5-71

## AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 6856

T. Nº 6248

**ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTICINCO. PROTOCOLIZACION.** — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho, comparece don **NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO**, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en calle Córdoba setecientos sesenta y uno de ésta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fé como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de **CODISA** Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria y dice: Que

solicita al suscrito escribano la protocolización de las actas de emisión. . . **“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 5:** En la ciudad de Salta, República Argentina, se reúnen los accionistas en la sede de calle Córdoba Nº 761 a horas 22 del día 8 de setiembre de 1970, de **Codisa S.A.C.I.A. e I.**, que figuran y firman en el libro Depósito de Accionistas Asistencia a Asamblea, a folio 6, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial y un diario local. Abierto el acto, el Presidente señor Néstor Fernández Espósito manifiesta que se hallan presentes diez accionistas, representando un total de 40.000 acciones con derecho a voto en esta asamblea, que los documentos relacionados con los puntos a tratar fueron oportunamente distribuidos y puestos a disposición de los accionistas. Contando con suficiente quórum (la totalidad del capital suscrito) se declara abierta la sesión y se pasa a considerar el orden del día. — **PUNTO PRIMERO:** Aumento del capital social autorizado de pesos ley 18.188, Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) a pesos ley 18.188 Dos millones (\$ 2.000.000,00) Teniendo presente los fundamentos vertidos por el Honorable Directorio sobre la necesidad de elevar el capital autorizado, y encontrándose el actual capital autorizado (de pesos ley 18.188, 400.000,00) íntegramente suscrito y realizado, se aprueba por unanimidad elevar el capital social autorizado a la suma de pesos ley 18.188, Dos millones (\$ 2.000.000,00). — **PUNTO SEGUNDO:** Modificación de los artículos 6º, 9º, 11, 13 y 29 de Estatuto Social despues de un breve cambio de ideas y habiendo los accionistas tomado conocimiento con anterioridad a las proyectadas modificaciones o las cláusulas estatutarias indicadas, se aprueba por unanimidad dichas modificaciones, con lo cual los artículos modificados quedan así redactadas: Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, Dos millones (\$ 2.000.000,00) representado por doscientos mil (200.000) acciones de pesos ley 18.188, Diez (\$ 10,00) cada una y dividido en cuatrocientos (400) series de pesos ley 18.188, Cinco mil (\$ 5.000,00) cada serie. Las diecisiete (17) primeras series están representadas por acciones ordinarias de la clase “A”, habiendo sido suscriptas en su totalidad en el acto constitutivo. El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de pesos ley 18.188, Diez millones (\$ 10.000.000), guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública. hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades. Artículo 9º: Las diecisiete (17) primeras series de acciones ordinarias de la clase “A”, suscriptas en el acta de constitución de la sociedad, tienen el carácter de acciones de fundador y gozan de un dividendo anual fijo del diez por ciento sobre valor nominal durante el término de diez años, privilegio del que podrán renunciar sus beneficiarios. Artículo 11º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias de las clases “A” y “B”, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a tipo de los que se emita en proporción al monto de su tenencia. No habiendo interesados en la suscripción de acciones o en los excedentes, serán ofrecidas al público. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberán ejercitarse el derecho de preferencia. En ca-

so de emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. Artículo 139: Toda integración de capital podrán hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellos a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asamblea, excluida la Reserva Legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del Ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la Asamblea de Accionistas y/o autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitidos o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen en valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Artículo 29º: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. El Balance General, Inventario y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas que la Asamblea declare, se hará la siguiente distribución: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance, el diez por ciento del capital suscrito; b) Los honorarios de los Directores y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones de fundador si no hubiere sido renunciado por sus beneficiarios; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubieren; e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. Salvo estipulación en contrario en el momento de la emisión de las acciones, los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado, computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de Ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades, los dividendos a distribuir se abonarán a partir de la fecha que el Directorio las

ponga a disposición de las accionistas pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueren puestas a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad, e ingresaran al fondo de Reserva Legal o de Reserva Generales. Se autoriza al Presidente del Directorio señor Néstor Fernández Espósito a realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial, por el término de Ley, presentarse en la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de Salta, pudiendo realizar en ella todas las peticiones necesarias, incluso aceptar observaciones y proponer enmiendas o alteraciones a lo resuelto, en el juzgado de Comercio o Registro Público respectivo y demás entidades oficiales o privadas que fueren menester para dejar concluido el trámite de la modificación dispuesta. — PUNTO TERCERO: Designación de dos accionistas, para firmar el acta: por unanimidad se designa para firmar el acta de asamblea a Martha Elisa Dolores de Viera y a Dora Catalina Fernández de Pedraza. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 23,30 horas. — J. B. RENFIJE - Juan Buatista Renfije, Director Titular. — N. FERNANDEZ - Néstor Fernández Espósito, Presidente. — ELISA V. DE VIERA - Martha Elisa Dolores de Viera, Accionista. — D. F. DE PEDRAZA - Dora Catalina Fernández de Pedraza, Accionista". Lo transcripto es copia fiel de su original de su referencia que corren a los folios diecisiete/veinte y veintisiete/treinta y uno del libro de Actas del Directorio y folio quince/dieciocho del libro de Actas de la Sociedad "CODISA - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos setenta y cinco, asiento cinco mil seiscientos cincuenta y uno, libro treinta y dos de Contratos Sociales. Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. Redactada en ocho sellos notariales números correlativos: noventa y siete mil seiscientos diecisiete al noventa y siete mil seiscientos veinticuatro. Sigue a la que termina al folio 2.417. N. Fernández. - JUAN PABLO ARIAS. Hay un sello.

Imp. \$ 73,85

e) 10 al 12-5-71

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 6854

T. Nº 6247

#### HORIZONTES S. A. CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los señores accionistas de Horizontes S. A. a la Asamblea General de Accionistas a realizarse el día 26 de mayo próximo a horas 20 en el local de la calle Deán Funes 92 de esta ciudad para considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos Complementarios, e Informe del Síndico, correspondiente al Décimo Segundo Ejercicio Anual cerrado el día 31 de diciembre de 1970.
- 3º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4º Fijar el número de Directores Titulares y

Suplentes con lo que se integrará el Directorio.

- 5º Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al número establecido, por finalización de su mandato.
- 6º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año fijando su remuneración.
- 7º Aprobación del crédito con Garantía de Debentures otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo y ratificación del compromiso asumido por el Directorio en el art. 18 del contrato de debentures y punto 5º de la Resolución que acuerda el crédito.
- 8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviría Nº 20 de la ciudad de Salta, con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o certificados nominativos provisorios de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del país.

Imp. \$ 15.80

e) 10 al 14-5-71

O. P. Nº 6863

s/c. Nº 0232

#### SOCIEDAD COOPERADORA

##### "PEDRO J. SARAVIA"

La Comisión Directiva de la Sociedad Cooperativa "Pedro J. Saravia" de la Escuela Nacional Nº 208 de El Jardín, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local escolar, el día 27 de mayo de 1971, a las 18 horas a fin de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General del año 1970.
- 3º Consideración y Aprobación de nuevos estatutos.
- 4º Elección de Presidente - Tesorero - Pro-Tesorero - Pro-Secretario - Vocal Titular 1º y Vocal Suplente.

#### LA COMISION DIRECTIVA

in cargo

e) 10-5-71

O. P. Nº 6860

T. Nº 6253

#### JOSE B. TUÑON S. A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria; de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que llevará a cabo el día 24 de mayo del año en curso, a las 20, en el domicilio de la Sociedad, calle Balcarce 414 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1970.
- 3º Consideración del proyecto de Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.  
Salta, mayo de 1971.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 14-5-71

O. P. Nº 6851

F. Nº 6241

#### AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F.

##### Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de Automotores Salta S.A.C.I.F. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de mayo de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Carlos Pellegrini 262, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1970, distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.

- 2º) Elección de Directorio Titulares y Suplentes.
- 3º) Elección de un Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto, los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la Asamblea.

#### El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 13-5-71

O. P. Nº 6832

T. Nº 6227

#### NASCALIN S.A.C.I. y F.

##### Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1971, a horas 18, en el domicilio de la Sociedad, calle Alberdi Nº 51 de la ciudad de Tartagal - Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, y Anexos respectivos e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de marzo de 1971.
- 2º) Retribución al Directorio, Síndico y Distribución de Utilidades (Art. 17 Estatutos).
- 3º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente (Art. 16 Estatutos).

- 4º) Designar dos Accionistas para la aprobación del Acta, juntamente con el Presidente.

#### El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 6 al 19-5-71

O.P. Nº 6810

T. Nº 6207

#### PARTY S.A.I.C.I.M.A.G. e I.

##### LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de PARTY S.A. C.I.M.A.G.I. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de mayo de 1971 a horas 21, en el local de la sede social, calle General Güemes Nº 532, a fin de tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Instalación de una Planta de recauchutaje, recapado y vulcanizado.
- 2º Aumento de Capital Social.
- 3º Elección de dos socios para la firma del acta.

#### • El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 4 al 10-5-71

O. P. Nº 6782

T. Nº 6176

#### PILAR CLUB

La Comisión Directiva del Pilar Club, convoca a los socios y público en general para el día 16 (dieciséis) de mayo del año en curso a horas 10 (Diez) en nuestra sede social, sita en Anzoátegui entre Zuviaría y Mitre con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º) Lectura, consideración, memoria y balance.

- 3º) Elección nuevas autoridades.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el acta.

**Justo Sares**  
Secretario

**Lucas Burgos**  
Presidente

P. L. 18.188, 14,00

e) 3 al 14-5-71



**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

**S A L T A**